



SESVER/DA/C-104/2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación directa por monto.

OBJETO: Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector perteneciente a la Dirección de Salud Pública.

IMPORTE DEL CONTRATO: Subtotal de \$72,607.50 (Setenta y dos mil seiscientos siete pesos 50/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$11,617.20 (Once mil seiscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), haciendo un importe total de \$84,224.70 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del bien a entera satisfacción de "SESVER" y de la presentación de la factura y el Acta de entrega-recepción, ambas con sello del Almacén de Activo Fijo, nombre y firma de quien valida.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

PROVEEDOR: LANDRU MARKETING, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: LMA200403QG1.

PADRÓN DE PROVEEDORES: 37154.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de octubre de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROCESO	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FASSA 2025	53101	21119	48	\$ 72,607.50	\$ 11,617.20	\$ 84,224.70

SESVER/DJ/235/2025
ADD



00000001



SESVER/DA/C-104/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LANDRU MARKETING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

SESVER/DJ/235/2025 ADD

-----A N T E C E D E N T E S-----

1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2.- Mediante oficio N° SESVER/DSP/SPyCE/DCETV/2028/2025 de fecha 07 de mayo del 2025, la Dirección de Salud Pública, solicitó la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, así como de Equipo Médico y de Laboratorio para el programa de Prevención de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, perteneciente a la Dirección de Salud Pública.---

3.- Que para la contratación referida se determinó la modalidad de Adjudicación Directa por Monto, con fundamento en los artículos 9, 10, 26 fracción III, 27 y 59 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Acuerdo N°. 04/ORD.01/2025 emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la gaceta oficial el día 28 de marzo de 2025 con Núm. Ext. 126.-----

4.- Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado



00000072



SESVER/DA/C-104/2025

en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----

Oficio	Partida	Proceso	Fuente de financiamiento	Unidad Aplicativa	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/1514/2025	53101	21119	FASSA 2025	48	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205CG/2025

SESVER/DJ/235/2025 ADO

5.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 59, 61, 62, 63, 64, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz -----

-----DECLARACIONES-----

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para celebrar el presente instrumento jurídico.-----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y -----

SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2025

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FASSA
2025



1000000000



SESVER/DA/C-104/2025

enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1.- Es una persona moral, legalmente constituida, denominada Landru Marketing Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 30,018 de fecha 03 de abril de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público número 11 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Boca del Río el 14 de abril de 2020, bajo el Folio Mercantil Electrónico FME N-2020022177. -----

2.2.-Su Representante Legal, el C. Luis Alberto Hernández Espinoza, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO 13 con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 30,018 de fecha 03 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público número 11 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Boca del Río, el 14 de abril de 2020, bajo el folio mercantil electrónico FME N-2020022177; mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. -----

2.3. - De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es: La compra venta, distribución, importación, o exportación, de equipo, reactivos, materiales de laboratorio y patología, entre otros.-----

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es LMA200403QG1.-----

2.5.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Venustiano Carranza N° 152 Int. 203 Col. Felipe Carrillo Puerto en la Ciudad de Xalapa, Veracruz C.P. 91080, teléfono: N2-ELIMINADO 4

N3-ELIMINADO 3

2.6.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

SESVER/DJ/235/2025
1128



Handwritten signature

Handwritten number 20000004



SESVER/DA/C-104/2025

2.7.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

2.8.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.

2.9.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico

2.10.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 37154, y se encuentra vigente.

2.11.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR" el Equipo Médico y de Laboratorio para el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector perteneciente a la Dirección de Salud Pública, conforme a las características, cantidades y precios que se señalan en el Anexo

SESVER/DJ/235/2025 PPO



Handwritten signature

Handwritten number 50000005



SESVER/DA/C-104/2025

Técnico que forma parte del presente instrumento legal. -----

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas en el Anexo Técnico, "SESVER" se obliga a pagar un importe de: \$72,607.50 (Setenta y dos mil seiscientos siete pesos 50/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$11,617.20 (Once mil seiscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), haciendo un importe total de \$84,224.70 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.).-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente Contrato.-----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del bien a entera satisfacción "SESVER" y de la presentación de la factura y el Acta de entrega-recepción, ambas con sello del Almacén de Activo Fijo, nombre y firma de quien valida.-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: dirección del proveedor y cliente, número de renglón, descripción del bien conforme al contrato, tipo de adjudicación (Adjudicación directa por monto), lugar de entrega, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad applicativa, así como el número de contrato que ampara los mismos.-----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada en esta cláusula. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que

SESVER/DJ/235/20 25 MDA



00000006



SESVER/DA/C-104/2025

transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y/o pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.

CUARTA. -PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo con las características y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, libre a piso en el Almacén de Activo Fijo, ubicado en la Av. Xalapa N° 350 Col. Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Ver. C.P. 91030. En un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Con el propósito de tener una correcta programación, el proveedor deberá agendar su cita con al menos 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, a través de la página http://agenda.ssaver.gob.mx. La confirmación de la cita dependerá de la correcta integración de la documentación solicitada para tal efecto. Se podrán agendar entregas parciales de la totalidad del contrato, pero no podrá agendar ni entregar renglones parciales.

El bien deberán entregarse de la siguiente forma:

Para su entrega, el bien deberá estar empacado de fábrica y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER", debiendo presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del insumo, impreso o colocado con plantilla donde contenga:

- Tipo de Adjudicación (Adjudicación directa por monto).
- N° Contrato.
- Razón Social.
- Domicilio completo de "EL PROVEEDOR".
- Nombre o Descripción del bien.
- Número de serie.
- Número de renglón conforme al contrato.

Lo anterior de conformidad con el Anexo técnico.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, R.F.C. y domicilio.

SESVER/DJ/235/20 25 ADA



2025

U0000007



SESVER/DA/C-104/2025

Si en el momento de la recepción del bien se identifican defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "SESVER" procederá a su rechazo entendiéndose como no entregado el bien.

Para realizar la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato.
Copia de factura.
Original y 2 copias de Carta garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación por un periodo de 12 meses y Acta de entrega- recepción, misma que será firmada y sellada por el Almacén de Activo Fijo una vez recibido el bien.
Manual de operaciones y/o usuario en español (En caso de aplicar).
Manuales de servicios, instructivos y/o guías mecánicas en español (en caso de aplicar).
Guías médicas (en caso de que aplique).

Posterior a la entrega del bien, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los documentos que la respalden, además de la documentación soporte que le sea requerida por el Departamento de Almacenaje y Distribución y la Jefatura de Inventarios, para que estas sean registradas con número de inventario. Así mismo, deberá proporcionar a la Dirección de Salud Pública fotocopia de la factura debidamente firmada y sellada de recibido por personal autorizado, con lo que demostrará que el bien fue entregado a este Organismo, confirmando su cumplimiento.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

SEXTA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el bien contra cualquier, defecto de fabricación, composición, o vicios ocultos por un periodo mínimo de 12 meses contados a partir de la recepción del bien. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá comprometerse a realizar la sustitución del bien en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación por escrito que realice "SESVER", a través de la Dirección de Salud Pública.

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 11 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos,

SESVER/DJ/235/20 25 ADO



00000078



SESVER/DA/C-104/2025

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFP000520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA

CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

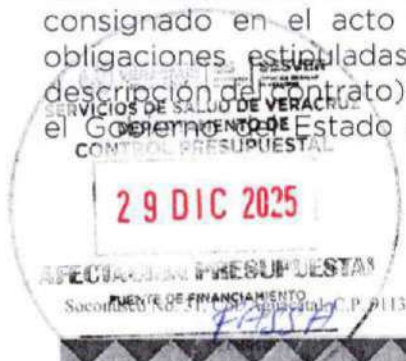
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la

SESVER/DJA/235/2025 ADD



2025

Handwritten blue scribble



SESVER/DA/C-104/2025

SESVER/DJ/235/2025
PDD

denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, con los tenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º de Regla IV de la Ley de Regimen Interior del Estado de Veracruz; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren



Handwritten signature

00000010



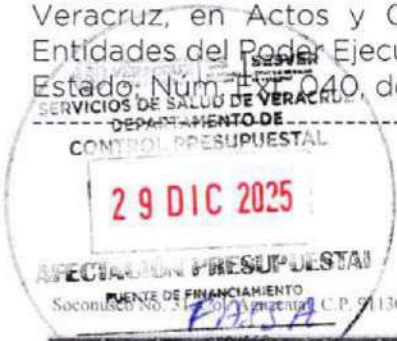
SESVER/DA/C-104/2025

conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto. -----

SESVER/DJ/235/20 25 A DA

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 12 meses y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Num. 17040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----



2025

11000011



SESVER/DA/C-104/2025

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".-----

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere, motivo del presente contrato. -----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el objeto del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la entrega, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en el Anexo Técnico de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomándose en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir con la entrega. Dicha pena no excederá del monto de la fianza

SESVER/DJ/235/2025
ADA



00000012



SESVER/DA/C-104/2025

del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

A).- Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.

B). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la entrega de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o realiza la entrega en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.

SESVER/DJ/235/2025 ADD



00000011



SESVER/DA/C-104/2025

D). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata el bien adquirido, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de adquirir el bien aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

SESVER/DJ/235/2025 ADA



Handwritten signature

00000014



SESVER/DA/C-104/2025

última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 13 de octubre de 2025.

SESVER/DJ/235/2025 ADD

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LANDRU MARKETING, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



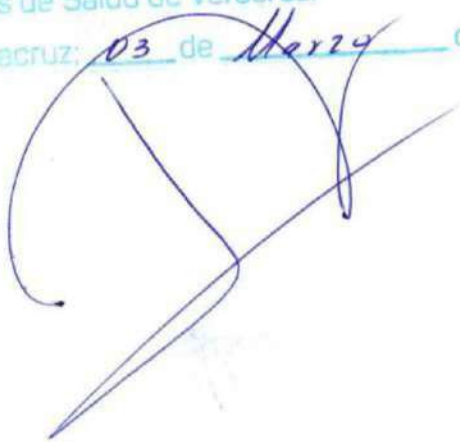
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-104/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA SUSCRITO CON LA EMPRESA LANDRU MARKETING, S.A. DE C.V.



00000016

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/ps/235/2025-POA constante de 017
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 017 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 03 de Marzo del 20 26



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA

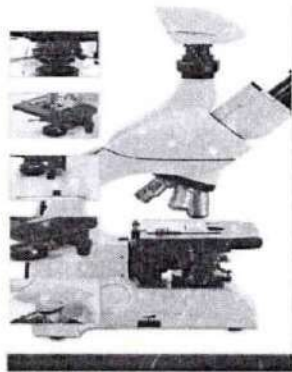
2026 MAR 03



SESVER/DA/C-104/2025

ANEXO TÉCNICO

No	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MODELO / MARCA	PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	S/C	<p>MICROSCOPIO PARA CAMPO CLARO</p> <p>CARATERISTICAS TÉCNICAS:</p> <p>1.- MICROSCOPIO PARA CAMPO CLARO DM750, DISEÑO EZSTORE CON EL ASA Y EL CABLE ENROLLABLE PERMITE UN FÁCIL TRANSPORTE, ELEVACIÓN FÁCIL, Y PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS EN LOS COMPONENTES DEL MICROSCOPIO.</p> <p>2.- EZLITE ILUMINACIÓN LED AHORRA EL COSTO DE LAS LÁMPARAS DE REPUESTO Y PROPORCIONA UNA LUZ BLANCA FRÍA POR MÁS DE 20 AÑOS DE MEDIA USO.</p> <p>3.- AGTREAT TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO ADICIONAL A LOS PUNTOS DE CONTACTO PARA EVITAR QUE LAS BACTERIAS SE EXTIENDEN.</p> <p>4.- PLATINA CON MANDOS X DE 100 A 180 -Y DE 0 A 30</p> <p>5.- TUBO BINOCULAR EZ DE 45° CON OCULARES HC PLAN S DE 10X/20 INTEGRADOS Y DIOPTRIAS PREAJUSTADAS. CON GOMAS PARA USO DE LENTES.</p> <p>6.- CONDENSADOR DE ABBE 0.9 SECO Y 1.25 DE INMERSIÓN EN ACEITE.</p> <p>7.- OBJETIVOS: PLANO 4x/0.10 NA, 26.2 MM W.D., PLANO 10x/0.22 NA, 7.8 MM W.D., PLANO 40x/0.65 NA, 0.31 MM W.D., PLANO 100x/1.25 NA, 0.10 MM W.D., ACEITE</p> <p>8.- DATOS ELECTRICOS ENTRADA: 100-240 V, 50/60 HZ, 5 W (3 W LED).</p>	EQUIPO	DM750 / LEICA	53101	1	72,607.50	\$72,607.50



12 MESES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS

SUBTOTAL \$72,607.50
I.V.A. 16% \$11,617.20
TOTAL \$84,224.70



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."